

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Cumplimiento de las disposiciones en materia de pagos impropiedades (Incumplimiento a lo solicitado en el contrato)

La cláusula primera, "objeto del contrato", del Contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, que suscribieron el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala representado por el Oficial Mayor de Gobierno y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y por la otra parte la persona moral, el referido contrato señala que: el proveedor se obliga a llevar a cabo la entrega de los vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el "Anexo Único", y de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Licitación Pública Nacional presencial compranet LA-929014990-E98-2018 GET-LPN-092/2018.

En cumplimiento a los requerimientos de información solicitados en el Acta de Inicio de Auditoría del 14 de mayo de 2019, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, presentó mediante el oficio número DIF/DPEA/0099/2019 del 22 de mayo de 2019, documentos relativos a la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad.

Del análisis de la documentación presentada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, se revisó el contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala del 4 de septiembre de

Observación correctiva

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuáles realizó pagos por un importe de \$7'158,701.45, de la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad, aun cuando las unidades móviles no cumplieron con todo lo solicitado en el anexo único del contrato (siete pantallas de 24" y cortinas), en incumplimiento a la cláusula primera, "objeto del contrato", del Contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

2018, con un importe contratado por \$7'381,999.96, con una aportación por parte de la federación de \$7'158,701.45, el cual ampara la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad, cuyas características especificaciones y cantidades se ven reflejados en el anexo único del mismo contrato y en la requisición número 6_96-2018 del 4 de julio de 2018, sin embargo al realizar la visita de inspección física a las siete unidades móviles los días 11 y 12 de junio de 2019, con la presencia del representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública, se constató que las pantallas de 24" y cortinas no se localizaron en ninguna de las siete unidades móviles al momento de la verificación física.

Posteriormente el enlace asignado mediante oficio DIF/000715 del 14 de mayo de 2019, para la atención de la auditoría por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, notificó por medio del oficio DIF/D.G./0126/2019 del 25 de junio de 2019, que ya se habían instalado las pantallas de 24" y las cortinas a las unidades móviles, solicitando se revisara, atendiendo la solicitud se procedió a verificar físicamente con el enlace, personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública, constatando que efectivamente en las siete unidades móviles se habían instalado las pantallas de 24" mostrándonos también su funcionamiento, asimismo, las cortinas también estaban colocadas.

Derivado de lo anteriormente señalado se concluye que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, realizó pagos por un importe de \$7'158,701.45, para la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad, sin embargo al realizar la visita de inspección física, las unidades móviles no cumplieron con todo lo solicitado en el anexo único del contrato faltando siete pantallas de 24" y cortinas, posteriormente a la visita de inspección física antes señalada, el Sistema Estatal para el

acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala.

No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, esta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora.

Recomendación preventiva

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuáles realizó pagos por un importe de \$7'158,701.45, de la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad, aun cuando las unidades móviles no cumplieron con todo lo solicitado en el anexo único del contrato (siete pantallas de 24" y cortinas). Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de

Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$7'158,701.45
Monto fiscalizado: \$7'158,701.45
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

Fecha: 27 de junio de 2019

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala	
Ejercicio Presupuestal: 2018	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Desarrollo Integral de la Familia nos indicó que ya se habían instalado las pantallas de 24" y las cortinas a las unidades móviles, lo cual fue verificado positivamente, aun cuando se atendió la deficiencia, de primera instancia se incumplió la cláusula primera, "objeto del contrato", del Contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala. Causa - Deficiencias en la supervisión, vigilancia y control de las adquisiciones. - El personal encargado de recibir los bienes adquiridos, validó indebidamente los bienes suministrados por el proveedor, incumpliendo con supervisar y revisar el cumplimiento de lo solicitado en el anexo único del contrato. - Falta de capacidad técnica y administrativa de los responsables de la supervisión y control de las adquisiciones. Efecto - Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas. - Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de cantidades de lo solicitado en el contrato que no se suministraron. - Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.	esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula primera, "objeto del contrato", del Contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala. La documentación que presente ante la Contraloría del Ejecutivo del estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar certificada por el servidor público facultado para ello y relacionada por documento y número de hojas que la integran.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fonco para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

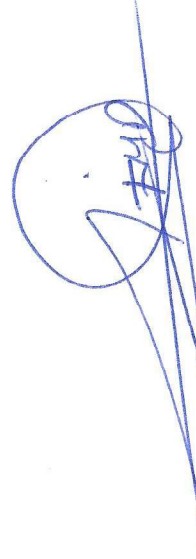
Fundamento Legal

- cláusula primera, "objeto del contrato", del Contrato de adquisición de vehículos y equipo terrestre para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

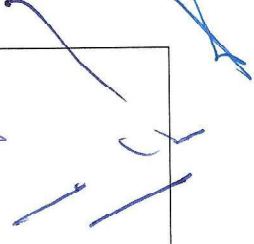
Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
29	08	19

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

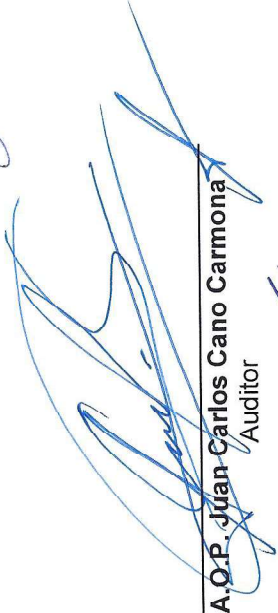
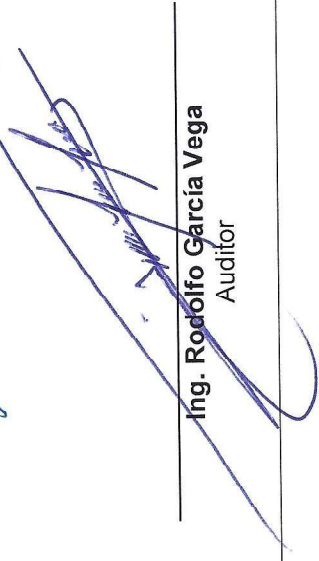
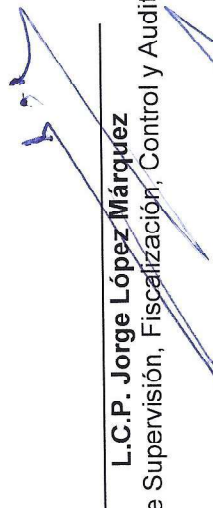
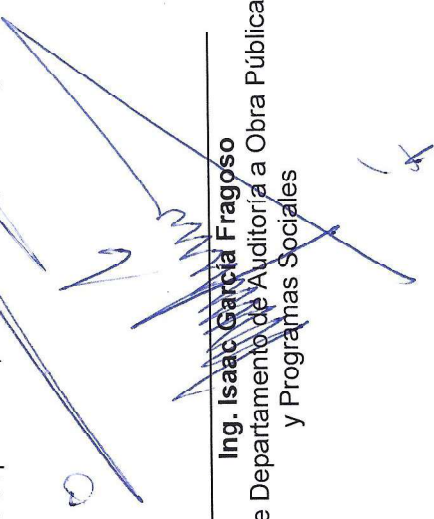


C. P. Everardo Martínez Díaz
Director de Planeación, Evaluación y Administración

Fecha: 27 de junio de 2019

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  C.L.C. Ricardo Romero Salinas Jefe del Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios  M.A.O.P. Juan Carlos Cano Carmona Auditor  Ing. Rodolfo García Vega Auditor	POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA  L.C.P. Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría  Ing. Isaac García Fragoso Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fonco para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Cumplimiento de las disposiciones en materia de contratos (Incumplimiento a lo establecido en el contrato de comodato)

El artículo 55, párrafos, primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que las entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados. Las entidades en los contratos de adquisiciones, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos, y cláusulas cuarta, sexta y octava de los Contratos de Comodato respecto de un vehículo adaptado para personas con discapacidad, que suscribe el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados con una unidad móvil, que señalan que el H. Ayuntamiento (comodatario) se obliga a dar mantenimiento en forma periódica para conservarlo en perfectas condiciones; también las partes acuerdan llevar capacitaciones periódicas a la o las personas encargadas de conducir el vehículo, esto con la finalidad de conservarlo en buen estado y así brindar una adecuada atención a las personas con discapacidad, estas capacitaciones serán obligatorias; por último en virtud de asegurar que el comodatario dará el uso adecuado al bien, el comodante podrá realizar visitas espontáneas a las instalaciones de la Presidencia Municipal a fin de encontrar el vehículo en buen estado y para constatar que está siendo utilizado para el fin acordado.

En cumplimiento a los requerimientos de información solicitados en el Acta de Inicio de Auditoría del 14 de mayo de 2019, referente a la administración y ejercicio de los recursos del Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público

Observación correctiva

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala deberá entregar un informe fundado y motivado, en el que señale las razones por las cuales no está cumpliendo con las supervisiones para verificar el uso y condiciones de las unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad en comodato, y como consecuencia los H. Ayuntamientos responsables de las unidades móviles presentan deficiencias en sus controles de administración y operación de las mismas, en incumplimiento al artículo 55, párrafos, primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusulas cuarta, sexta y octava de los Contratos de Comodato respecto de un vehículo adaptado para personas con discapacidad, que suscribe el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados con una unidad móvil.

Promoción de responsabilidad administrativa

En caso de que el ente auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de los 45 días hábiles, o bien cuando habiéndola presentado, ésta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
RECOMENDACIONES	

OBSERVACIÓN	
para las Personas con Discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, presentó mediante el oficio número DIF/DPEA/0099/2019 del 22 de mayo de 2019, documentos relativos a la adquisición de siete unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad. De la visita de inspección física comunicada mediante oficio número T/DSFCA/AOPS/19-06-243 del 05 de junio del 2019 a los beneficiados de las siete unidades móviles, se llevó a cabo los días 11 y 12 de junio de 2019, con la presencia del representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de la Función Pública, se hace mención que la presente visita física se realizó en los H. Ayuntamientos de Zacatelco, Tlaxco, Tlaxcala de Xicohtencatl, Huamantla, Contla de San Juan Cuamatzin, Chiautempan, y Calpulalpan, los cuales fueron beneficiados por medio de Contrato de Comodato suscrito entre el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y cada uno de los Ayuntamientos, mediante el cual se les asignó una unidad móvil a cada uno de ellos, se constató que presentan los siguientes desperfectos:	artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de admisión; asimismo deberá ejecutar las acciones correspondientes en el marco de la cláusula Décima Tercera del Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del sistema estatal de control y evaluación de la gestión pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción, suscrito por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tlaxcala. No obstante lo anterior, concluidas las diligencias de investigación y realizado el análisis de los hechos por la autoridad investigadora, ésta determinará la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa y, en caso, de que no encuentre elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de la materia, debiendo remitir a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, copia certificada del acuerdo de conclusión y archivo que de ser el caso emita el área investigadora. Recomendación preventiva El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, deberá analizar las causas por las cuales no está cumpliendo con las supervisiones para verificar el uso y condiciones de las unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad

H. Ayuntamiento	Unidad en comodato	desperfectos
Zacatelco	Camioneta Sprinter pasaje Van, Marca Mercedes Benz 415, Modelo 2019 Serie: WD3YF1A96KP638925, Número de motor 65195534782431, Placas 253-RM	1.- Chibote reventado para sostener una placa de la rampa electro hidráulica 2.- EL Estribo de acceso lateral se atora por falta de limpieza
Tlaxco	Serie: WD3YF1A90KP639679, Número de motor 65195534777041, Placas 25.-RM	1.- El Estéreo con reproductor DVD instalado no es el original lo cambiaron. 2.- La Bitácora de recorridos no está sellado de recibido por el DIF estatal ni firmado por el responsable de elaborarlos.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fonco para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Tlaxcala	Serie: WD3YF1A99KP639941, Número de motor 65195534783501, Placas 144-RM	1.- Los 4 kits de sujetadores para silla de ruedas, no los tienen en la unidad los guardan en bodega, se verifico su existencia
Huamantla	Serie: WD3YF1A90KP639522, Número de motor 65195534782437, Placas 800-RK	1.-La unidad se encontró sin limpieza general 2.- Mica del cuarto trasero derecha rota 3.- EL Estribo de acceso lateral se atora por falta de limpieza
Chiautempan	Serie: WD3YF1A93KP639496, Número de motor 65195534788479, Placas 254-RM	1.- Los 4 kits de sujetadores para silla de ruedas, no los tienen en la unidad los guardan en bodega, se verifico su existencia 2.- La Bitácora de recorridos no está sellado de recibido por el DIF estatal ni firmado por el responsable de elaborarlos

Fuente: Visita de inspección física a cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados

Se constató además que a 6 meses de la entrega en comodato los beneficiados manifiestan que los operadores no han recibido ninguna capacitación como lo estipula el contrato de comodato, ni se les proporcionó copia del seguro contra accidentes y que las unidades no han sido supervisadas por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia como lo estipula el contrato en comodato.

Asimismo, los operadores de las unidades asignadas a los municipios de Chiautempan, Huamantla y Zacatelco no presentaron licencia de conducir vigente.

Derivado de lo anteriormente señalado se concluye que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia no está cumpliendo con las supervisiones para verificar el uso y condiciones de las unidades móviles adaptadas para personas

en comodato, y como consecuencia los H. Ayuntamientos responsables de las unidades móviles presentan deficiencias en sus controles de administración y operación de las mismas. Con base en el resultado de ese análisis, tendrá que establecer las medidas de control y supervisión a fin de evitar la recurrencia de esa irregularidad, e informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la atención de esta recomendación, y con ello garantizar el cumplimiento del artículo 55, párrafos, primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusulas cuarta, sexta y octava de los Contratos de Comodato respecto de un vehículo adaptado para personas con discapacidad, que suscribe el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados con una unidad móvil.

La documentación que presente ante la Contraloría del Ejecutivo del estado de Tlaxcala para posible solventación deberá estar certificada por el servidor público facultado para ello y relacionada por documento y número de hojas que la integran.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

con discapacidad en comodato, y como consecuencia los H. Ayuntamientos responsables de las unidades móviles presentan deficiencias en sus controles de administración y operación de las mismas, incumpliendo el artículo 55, párrafos, primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusulas cuarta, sexta y octava de los Contratos de Comodato respecto de un vehículo adaptado para personas con discapacidad, que suscribe el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados con una unidad móvil.

Causa

- Deficiencias en la supervisión, vigilancia y control de las adquisiciones.
- Incumplimiento por parte del área y personal encargado de verificar el uso y condiciones de las unidades móviles adaptadas para personas con discapacidad en comodato.
- Falta de capacidad técnica y administrativa de los responsables de la supervisión y control de las adquisiciones.

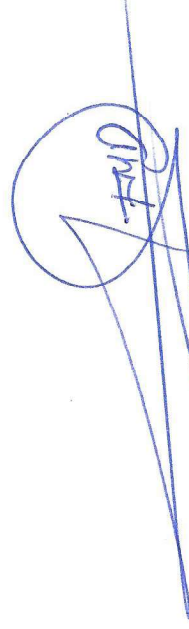
Efecto

- Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas.
- Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.

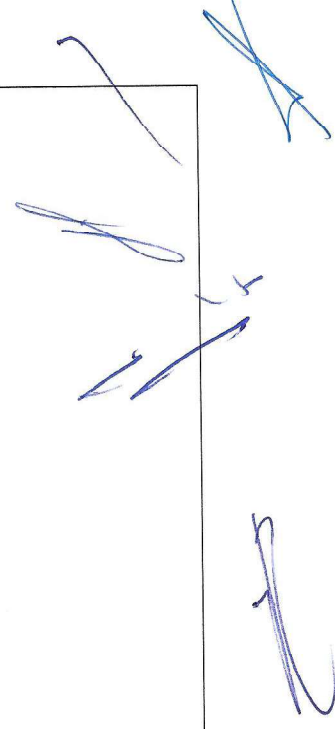
Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
29	08	19

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA**



C. P. Everardo Martínez Díaz
Director de Planeación, Evaluación y Administración



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fonco para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Fundamento Legal

- Artículo 55, párrafos, primero y segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cláusulas cuarta, sexta y octava de los Contratos de Comodato respecto de un vehículo adaptado para personas con discapacidad, que suscribe el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, con cada uno de los H. Ayuntamientos beneficiados con una unidad móvil.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para las Personas con Discapacidad	Ejercicio Presupuestal: 2018
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.L.C. Ricardo Romero Salinas

Jefe del Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios

M.A.O.P. Juan Carlos Cano Carmona

Auditor

Ing. Rodolfo García Vega

Auditor

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez

Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fragoso

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública
y Programas Sociales